



CONVENIO DE USO DE INMUEBLE y CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS

Nosotros, **JORGE FRANCISCO SALOMÓN OCCHIENA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1969-02102, en Representación de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)** y **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, convenimos en celebrar y en efecto celebramos el presente. **CONVENIO DE USO DE INMUEBLE y CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS.**

Convenio que está regulado en la Ley de Municipalidades en su **ARTÍCULO 13.-** (Según reforma por Decreto 48-91 en los numerales 1, 2, 4, 6, 8, 11, 13, 16, 17 y 18) Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes: numerales

3) Ornato, aseo e higiene municipal; **5)** Construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades. **7)** Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; **8)** Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación,



señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando, en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido; **12)** Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte;; **15)** Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad a la ley; **16)** Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud;

CONSIDERACIONES GENERALES

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC) instituyó como parte de la celebración de las fiestas navideñas un Programa de Esparcimiento, Regocijo y Alegría denominado **VILLA NAVIDEÑA**, entendiéndose que la **Navidad** es la fiesta más importante del cristianismo y consiste en la celebración del nacimiento de Jesús de Nazaret. No obstante, no solo los religiosos celebran ese motivo ya que en todo el mundo, las personas se reúnen con amigos y la familia a festejar en esa fecha.

2
#15



Que en la ciudad capital no contábamos con un lugar de encuentro en esta época para compartir las tradiciones en familia y transmitir la importancia de dar y recibir amor, de alimentar el espíritu y disfrutar de la época.

Por otro lado, el amor y la ternura que se dan en muchas familias entre los esposos, entre los padres y especialmente los **niños que son el ejemplo más claro de cómo disfrutar esta época**, la cual nos cautiva y nos llena de emoción ver la alegría reflejada en sus rostros, aspectos en los cuales ha tenido a bien esta administración desarrollar dicho proyecto.

Para llevar a cabo dicho programa se utiliza un predio ubicado en el Boulevard Juan Pablo II: el cual como parte de la colaboración a nuestra ciudad ofrece al municipio el BANCO FICOHSA sin cobrarle alquiler por su uso a la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Que desde el primer año de su gestión administrativa el señor Alcalde Municipal Don **NASRY JUAN ASFURA** acompañado por la Honorable Corporación Municipal, creó dicho programa el cual, con el fin de ofrecer a los ciudadanos de este municipio, la oportunidad de contar con un lugar de encuentro entre las familias: y habitantes de otros departamentos de nuestro país que por su innovación visitan la VILLA NAVIDEÑA.

3
AP/19



Que en años anteriores para atender a los visitantes de la VILLA NAVIDEÑA la actual administración municipal ha erogado valores importantes por el alquiler de Baños Sanitarios Portátiles que oscilan entre cincuenta y sesenta unidades; así como su limpieza diaria: y este año interesado en mantener dicho programa y evitar seguir realizando dichas erogaciones ha visto la necesidad de proceder a la construcción de baños sanitarios con todas las especificaciones necesarias a fin de atender a los visitantes.

Razón por la cual esta administración municipal tiene a bien suscribir el presente convenio en las condiciones siguientes:

POR TANTO, CONVIENEN:

Sección I

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo:

Construcción de Baños Sanitarios permanentes, con sus instalaciones eléctricas, lozas sanitarias; con suministro de agua potable , decoradas con cerámica para propiciar no solo el espacio físico para la población sino un área higiénica dotados con todos los requisitos necesarios ambientales; y de limpieza ; evitando con ello la propagación de bacterias, mohos y hongos que pueden producir malos olores y causar enfermedades infecciosas.



Así mismo el convenio en mención se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Primera: Declara el señor **JORGE FRANCISCO SALOMON OCCHIENA** que su representada **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA)** Es propietaria del inmueble donde se lleva a cabo la festividad conocida como “VILLA NAVIDEÑA” ubicado a inmediaciones Boulevard Juan Pablo II, de esta ciudad capital.

Segunda. Continúa declarando el señor **SALOMON OCCHIENA** que a solicitud del señor Alcalde, su representada desde el año 2014 ha venido prestando dicho inmueble a la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, para el desarrollo de Eventos como la instalación de la Villa Navideña, la celebración del día del Barrendero, graduaciones de niños y otra serie de eventos que se celebran, y que se pretende seguir autorizando la utilización de dicho inmueble hasta el año 2022, a la culminación del periodo del señor Alcalde, condicionada esta autorización reservándose el Banco Ficohsa su derecho a solicitarlo de forma inmediata si así lo requiere.

Tercera: Por su parte manifiesta el señor **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, en la calidad con que actúa, que en virtud de los diversos eventos que se desarrollan por parte de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, y para la comodidad de los usuarios y las personas que asisten a los

13/9



mismos, su representada se ha visto obligada como se describe anteriormente el alquiler de baños portátiles y que esto viene a generar gastos onerosos, por lo que con la autorización de **(BANCO FICOHSA)** se compromete a construir en calidad de mejoras sobre dicho predio, varias Unidades de Baños Sanitarios que suplirán la demanda de los usuarios que asisten a los eventos que desarrolla la alcaldía, los que quedaran a disposición de **(BANCO FICOHSA)**.

Cuarta: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: Es importante establecer que el mantenimiento, y limpieza de los baños sanitarios (entiéndase higiene, suministro de agua potable y otros) será responsabilidad mientras se lleven a cabo los eventos en los cuales el predio sea utilizado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central; quien asignará personal necesario oportunamente; específicamente **VILLA NAVIDEÑA. Y otros eventos.**

Quinta: RESPONSABILIDAD CIVIL. queda expresamente pactado que “las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Sexta. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su



interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre las partes. leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, y asimismo todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados.

Estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente convenio, lo firmamos en dos originales del mismo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2018.



JORGE FRANCISCO SALOMÓN
BANCO FICOHSA



NASRY JUAN ASFURA ZABALÁ
ALCALDE MUNICIPAL